



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de enero de 2019
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo tercer período de sesiones
Tema 45 del programa
Cuestión de Chipre

Consejo de Seguridad
Septuagésimo tercer año

Carta de fecha 28 de diciembre de 2018 dirigida al Secretario General por la Encargada de Negocios Interina de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 12 de diciembre de 2018 dirigida a usted por el Representante de la República Turca de Chipre Septentrional, İsmet Korukoğlu (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 45 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Bilge Koçyigit Grba
Representante Permanente Adjunta
Encargada de Negocios Interina



Anexo de la carta de fecha 28 de diciembre de 2018 dirigida al Secretario General por la Encargada de Negocios Interina de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted en respuesta a la carta de fecha 29 de noviembre de 2018 que le dirigió el representante grecochipriota en Nueva York, distribuida como documento del Consejo de Seguridad ([A/73/606-S/2018/1066](#)), en la que, una vez más, se hacen afirmaciones falsas similares a las realizadas en cartas anteriores. Quisiera señalar a su atención lo siguiente con miras a establecer los hechos.

Ante todo, con respecto a las afirmaciones relativas a supuestas “infracciones de las normas internacionales de tráfico aéreo” y “las violaciones del espacio aéreo nacional de Chipre”, deseo reiterar una vez más que los vuelos que se realizan en el espacio aéreo soberano de la República Turca de Chipre Septentrional tienen lugar con el conocimiento y consentimiento plenos de las autoridades competentes del Estado, sobre lo cual la administración grecochipriota de Chipre Meridional no tiene jurisdicción ni derecho a opinar. La autoridad de aviación civil de la República Turca de Chipre Septentrional es el único órgano competente para proporcionar servicios de tráfico aéreo e información aeronáutica dentro de su propio espacio aéreo nacional, y los avisos a los aviadores se emiten de conformidad con el artículo 3 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago).

De igual modo, la afirmación hecha en la carta en relación con la utilización de los puertos turcochipriotas también carece de fundamento, pues la administración grecochipriota no tiene jurisdicción ni derecho alguno a opinar sobre Chipre Septentrional. Además, esa afirmación no tiene en cuenta la realidad imperante sobre el terreno, a saber, la existencia de dos Estados autónomos independientes en la isla de Chipre, cada uno de los cuales ejerce su soberanía y tiene jurisdicción sobre su territorio respectivo.

En cuanto a las acusaciones falsas relativas al aeropuerto de Ercan, ubicado en el norte de la isla, cabe destacar una vez más que el centro de control de área y el aeropuerto de Ercan, en Chipre Septentrional, ambos dotados de tecnología moderna, han estado ofreciendo con regularidad servicios de tráfico aéreo fiables y seguros desde que la parte grecochipriota se negó, en 1977, a prestarlos en el norte de la isla, de acuerdo con la política de aislamiento impuesta al pueblo turcochipriota. Desde entonces, todos los vuelos efectuados dentro del espacio aéreo soberano de la República Turca de Chipre Septentrional se han realizado con el conocimiento y el consentimiento plenos de su Departamento de Aviación Civil, sobre el cual tiene jurisdicción y control plenos.

Asimismo, el injusto aislamiento impuesto a los turcochipriotas, que la parte grecochipriota intenta fomentar considerando todos los puertos aéreos y marítimos de Chipre Septentrional “ilegales”, es absolutamente contrario al derecho internacional y al llamamiento formulado por el entonces Secretario General, Kofi Annan, en su informe de fecha 28 de mayo de 2004 al Consejo de Seguridad ([S/2004/437](#)), en el que afirmó claramente: “Cabe esperar que [los miembros del Consejo de Seguridad] ejerzan un firme liderazgo para que todos los Estados cooperen tanto a nivel bilateral como en los órganos internacionales a fin de eliminar los obstáculos y restricciones innecesarios que aíslan a los turcochipriotas e impiden su desarrollo, ya que esta actitud sería coherente con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 541 (1983) y 550 (1984)”.

La legislación de la República Turca de Chipre Septentrional en materia de seguridad aeronáutica se ajusta a todas las normas y recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional, y garantiza la seguridad aérea mediante

la reglamentación de todos los aspectos de la aviación civil, incluidos el funcionamiento de los aeropuertos y la gestión del tráfico aéreo. Todos los aeropuertos de Chipre Septentrional cumplen íntegramente las normas internacionales y se han hecho las mejoras necesarias para mantenerlos al día con respecto a los avances tecnológicos. Además, se ha aumentado el número de controladores de tráfico aéreo en consonancia con el incremento de los vuelos a lo largo de los años y el centro de control de área de Ercan colabora de forma estrecha y constante con el centro de control de área de Ankara para garantizar la seguridad de todos los vuelos en la región. Solo en 2017, 3.962.541 pasajeros utilizaron el aeropuerto de Ercan, y se prevé que esta cifra sea de 4.200.294 pasajeros en 2018. Además, en 2017, 27.197 aviones utilizaron el aeropuerto de Ercan para despegar y aterrizar y 189.787 aviones utilizaron el Espacio Aéreo con Servicio de Asesoramiento de Ercan, y se prevé que estas cifras lleguen a 27.469 y 193.583 aviones, respectivamente, en 2018. A ese respecto, también cabe destacar que la parte turcochipriota tiene la firme determinación de cumplir las normas más rigurosas en materia de seguridad de la navegación aérea, en total conformidad con el Convenio de Chicago de 1944, y está dispuesta a cooperar con las autoridades grecochipriotas en esta cuestión tan importante.

Aprovechando esta oportunidad, desearía exhortar a la parte grecochipriota a que abandone esa retórica obsoleta y contraproducente y recordarle que su interlocutor es, y ha sido siempre, la parte turcochipriota, y no Turquía.

Le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 45 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) İsmet **Korukoğlu**
Representante
República Turca de Chipre Septentrional
